



MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1 S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1820	Fecha:	18 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARIÑO CASTRO RITO ANTONIO Y BONILLA LIZARAZO SANDRA MILENA
NIT o CC:	9.531.252 Y 46370201
Predio Numero:	010201650090000
Dirección Del Inmueble:	K 10A 3 40 17 Cs 60
Dirección De Cobro:	K 10A 3 40 17 Cs 60

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria No.095-109805 los señores, MARIÑO CASTRO RITO ANTONIO Y BONILLA LIZARAZO SANDRA MILENA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9.531.252 Y 46370201, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201650090000, ubicado en K 10A 3 40 17 Cs 60, en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos del impuesto predial aparece como tal la ASOCIACION-DE-VIVIENDA-COMUNITARIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 826001724

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALIAC.	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. DOMI	PCAR	SALIV	EXCED.	DEMOL.	TOTAL
2007	12.00	174,000	29,000	53,248	0	0	380	0	0	0	0	82,828
2008	12.00	187,000	31,000	47,153	0	0	620	0	0	0	0	78,773
2009	12.00	196,000	33,000	39,888	0	0	660	0	0	0	0	73,548
2010	6.50	7,269,000	47,899	45,792	0	0	958	0	0	0	0	94,649
2011	6.50	7,590,000	49,335	35,610	0	0	987	0	0	0	0	85,932
2012	6.50	7,818,000	50,817	21,775	0	0	1,016	0	0	0	0	73,608
2013	6.00	21,196,000	127,176	5,050	0	0	2,544	0	0	0	0	134,770
TOTALES			368,227	248,516	0	0	7,665	0	0	0	0	624,108

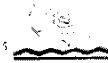
SERVICIOS P
NACIONA

20 DIC 2013

Sogamoso



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1820 del 18 de Noviembre 2013

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS	Apartado Clausurado
Desconocido		Cerrado
Dirección Errónea		No Existe Número
No Registrado		Fallecido
Rechusado		No Constituido
No Posible		Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 2

Fecha: 17 ENE 2014	Fecha: 17 ENE 2014
Hora: 10:30 AM	Hora: 10:30 AM
Nombre legible del dist: Jaime Avila Avella	Nombre legible del dist: Jaime Avila Avella
C.C. 74188378	C.C. 74188378
Centro: Sogamoso	Centro: Sogamoso